



Psykhe

ISSN: 0717-0297

psykhe@uc.cl

Pontificia Universidad Católica de Chile
Chile

Ferrero, Andrea
Impacto de la Declaración Universal de Principios Éticos Para Psicólogas y Psicólogos
Psykhe, vol. 23, núm. 1, mayo, 2014, pp. 1-11
Pontificia Universidad Católica de Chile
Santiago, Chile

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=96730635008>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Impacto de la Declaración Universal de Principios Éticos Para Psicólogas y Psicólogos

The Impact of the Universal Declaration of Ethical Principles for Psychologists

Andrea Ferrero
Universidad Nacional de San Luis

Luego de considerar algunos aspectos centrales de la ética profesional en la psicología, este trabajo describe la elaboración colectiva de la *Declaración Universal de Principios Éticos Para Psicólogas y Psicólogos* en 2008 y algunos efectos posteriores en ámbitos profesionales y de formación de la psicología. El objetivo de la misma es servir de guía para la revisión de códigos de ética de psicología o la elaboración de códigos nuevos, presentando 4 principios generales y sus valores éticos asociados, a partir de los cuales cada país o región puede construir sus propias normas de conducta profesional, social, histórica y culturalmente situadas. Se analiza la similitud de los principios de la Declaración con los establecidos en los principales códigos de ética de psicología de Sudamérica. Finalmente, se presentan las 2 primeras experiencias concretas de aplicación de este documento, una de ellas en el ámbito profesional y otra, más novedosa aún, en el ámbito de la formación en psicología.

Palabras clave: psicología, ética, códigos, profesión, formación

After considering some key professional ethics issues in psychology, this paper analyzes the collective development of the *Universal Declaration of Ethical Principles for Psychologists* in 2008, and its further effects on professional and training settings. Its goal is to serve as a guide for reviewing ethics codes in psychology or for the development of new codes, considering 4 general principles and their associated ethical values. Based on those principles, each country or region will be able to develop its own professional ethical standards, in a socially, historically, and culturally situated way. The similarity between the principles pointed out in this declaration and those included in the main South American psychology ethics codes is also considered. Finally, the first 2 experiences in the application of this document's guidelines are presented, one within a professional setting and a more novel one developed for training in psychology.

Keywords: psychology, ethics, codes, profession, training

Ética Profesional: Un Campo en Expansión

Las consideraciones éticas han ido ocupando un lugar de creciente interés en el ámbito de las ciencias sociales y humanas y la psicología no ha sido una excepción. Cada vez más la comunidad científica y profesional de esta disciplina se preocupa por generar y mantener elevados estándares éticos, tanto en las instancias de formación como en los ámbitos de generación y aplicación del conocimiento. Así, las investigaciones en psicología han enriquecido su mirada ética con aportes propios de las ciencias sociales y humanas y no solo a partir del ámbito de la investigación biomédica, origen clásico de los principios éticos predominantes en las investigaciones que involucran a seres humanos. Efectivamente, la singularidad del objeto de estudio de la psicología, aun considerando la diversidad teórica y de campos de aplicación existente, instaura la necesidad de generar una reflexión ética propia que pueda dar cuenta del entramado entre subjetividad y sociedad desde diversos puntos de vista (Leibovich, 2000; Mondragón Barrios, 2007; Sáenz, 1999). Los avances en ética en la formación en psicología pueden observarse fundamentalmente en tres grandes campos. El primero de ellos ha sido la creciente inclusión de contenidos sistemáticos de ética y deontología profesional en las mallas curriculares de la formación de grado, para brindar una formación que no solo implique la adquisición de destrezas, competencias y contenidos propias del ámbito psicológico, sino también una sólida posición valorativa desde donde dicho conocimiento pueda ser instrumentado (Boni & Lozano, 2005; Calo, 2000; Winkler, Pasmanik, Alvear & Reyes, 2007). En segundo lugar, también se advierte la necesidad de

Andrea Ferrero, Facultad de Psicología, Universidad Nacional de San Luis, Argentina.

La correspondencia relativa a este artículo debe ser dirigida a Andrea Ferrero, Facultad de Psicología, Universidad Nacional de San Luis, Ejército de los Andes 950, (5700) San Luis, Argentina. E-mail: aferrero@unsl.edu.ar

generar instancias éticas dentro del propio ámbito académico, animando la creación de comités de ética que promuevan la conciencia y actitud éticas en los actores sociales del ámbito académico y velen, también, por un adecuado desempeño ético de las investigaciones que allí se realizan (Botero de Casas, Castillo Guzmán & Alexander Giraldo, 2007; Medina & Mazzola, 2007). Y, en tercer lugar, el desarrollo de la ética en relación a la formación en psicología también se advierte en documentos elaborados por organismos académicos y/o profesionales que remarcan la importancia de la ética y la deontología para una formación íntegra y competente en psicología (Comité Coordinador de Psicólogos del Mercosur y Países Asociados, 1998; Roe, 2002; Wilpert, 2002).

Por otra parte, en el ámbito profesional la ética se ha plasmado mayoritariamente en dos tipos de acuerdos de la propia comunidad profesional de la psicología: las leyes del ejercicio profesional por las cuales el Estado delega el control del ejercicio en los colegios profesionales y los acuerdos éticos concretos que la misma establece, que podrán ser de carácter legalmente vinculante, como los códigos de ética, o de carácter mayoritariamente aspiracional, como las declaraciones de principios éticos de la psicología (Bermejo i Frigola & Del Río Sánchez, 2009; Ferrero, 2006; Viar, 2002).

Declaraciones de Principios y Códigos de Ética

Los códigos de ética constituyen valiosos recursos normativos de y para la propia comunidad profesional y su alcance impacta en toda la comunidad. Es necesario que los códigos de ética de psicología retomen principios generales establecidos a nivel universal, generalmente en declaraciones de mayor alcance jurisdiccional, pero, al mismo tiempo, que las normas que presentan estén social y culturalmente situadas acorde a la comunidad general en la que un código será aplicado. De este modo, las declaraciones de principios éticos de la psicología implican acuerdos generales de la comunidad profesional plasmados en grandes principios referidos al ejercicio profesional de la psicología en cualquiera de sus ámbitos. Luego, en numerosas ocasiones esos mismos principios son retomados por diversos códigos de ética, incorporándolos en forma explícita o implícita a sus contenidos. Tal ha sido el caso del *Meta-código de Ética* de la European Federation of Psychologists' Associations (EFPA), que en 1995 impactara en la reformulación de los códigos de ética de psicología de la gran mayoría de países de la Unión Europea (EFPA, 1995), y del *Protocolo de Acuerdo Marco de Principios Éticos Para el Ejercicio Profesional de los Psicólogos en el Mercosur y Países Asociados* (en adelante Protocolo del Mercosur; Comité Coordinador de Psicólogos del Mercosur y Países Asociados, 1997), cuyos principios fueron luego incorporados, más o menos explícitamente, en los códigos de ética de la mayoría de los países que suscribieron dicho acuerdo (Calo & Hermosilla, 2000; Comité Coordinador de Psicólogos del Mercosur y Países Asociados, 1997). Efectivamente, el Protocolo del Mercosur fue aprobado en Santiago de Chile en 1997, con el acuerdo de los representantes de las asociaciones nacionales que nucleaban a psicólogas y psicólogos de cada país miembro del Mercosur. Los cinco principios éticos consensuados fueron: Respeto por los derechos y la dignidad de las personas, Competencia, Compromiso profesional y científico, Integridad y Responsabilidad social. Estos principios eran similares a los que el código de ética de la American Psychological Association (APA) ya promovía para ese entonces, y que fueron refrendados con pequeñas diferencias en la actualización del código que dicha asociación llevó a cabo 10 años después (APA, 1992, 2002; Comité Coordinador de Psicólogos del Mercosur y Países Asociados, 1997). Pero el mayor impacto del Protocolo del Mercosur fue que estos principios éticos fueron posteriormente retomados por los códigos de ética de Argentina, Uruguay, Brasil, Paraguay, como miembros plenos iniciales del Mercosur, y de Bolivia y Chile, como miembros posteriormente asociados. En algunos de estos documentos los principios se incorporaron en forma textual, como en Argentina y Uruguay; en otros casos fueron incorporados con el agregado de algún/os otro/s principio/s, como en Chile y Brasil. En el caso de Bolivia¹ y Paraguay se advierte que, si bien no hay una sección específica dedicada a principios, los mismos están presentes en el desarrollo del documento, y en el caso de Paraguay incluso se menciona el Protocolo del Mercosur como una de las fuentes de inspiración para el desarrollo del código de ese país (Colegio Departamental de Psicólogos de La Paz, 2002; Colegio de Psicólogos de Chile, 1999; Conselho Federal de Psicología [CFP], 2005; Coordinadora de Psicólogos del Uruguay [CPU], 2001; Federación de Psicólogos de la República Argentina [FEPRA], 1999; Sociedad Paraguaya de Psicología [SPPS], 2004).

¹ Con respecto a Bolivia, se ha tomado como referencia el Código del Colegio Departamental de Psicólogos de La Paz para el análisis y comparación de códigos, por ser el correspondiente a la ciudad capital, ya que el código nacional se encuentra en proceso de elaboración.

Las actualizaciones de los códigos de ética en psicología realizadas a partir de declaraciones de principios éticos demuestran la preocupación de la comunidad psicológica por desarrollar y mantener mecanismos tendientes a lograr elevados estándares éticos. Esta preocupación se fundamenta en el hecho de que la producción de conocimiento, su transmisión y especialmente su aplicación a un campo específico no solo deben considerar la rigurosidad científica, sino un elevado nivel ético desde donde dicho conocimiento sea producido, transferido o aplicado. Si bien esta circunstancia es considerable para cualquier campo de conocimiento, adquiere especial relevancia en el caso de la psicología, en tanto estas acciones están destinadas a sujetos y comunidades por cuyo bienestar la disciplina debe velar (Caldwell, Domahidy, Gilsinan & Penick, 2000; Calo, 2002).

Los Códigos de Ética Como Proceso de Reflexión Compartida

En el campo profesional el desarrollo de la ética está vinculado a las asociaciones profesionales de psicólogos/as, que son las encargadas de elaborar los documentos regulatorios *princeps* de su quehacer: los códigos de ética. Es indispensable considerar que las normas que regulan el ejercicio de la profesión no deben cumplirse solo porque estén presentes en los códigos de ética, sino porque tienen un alcance axiológico, lo que fundamenta que se las haya incluido en un código de ética. Forman parte del código de ética porque existen razones de índole ético que así lo fundamentan y ello da el verdadero sentido al carácter de obligatoriedad de su cumplimiento. Por ello, los códigos de ética no deben ser considerados elementos a los que la comunidad científica y profesional deba someterse pasivamente, sino que deben articularse con la autonomía moral de quien decide respetar esos principios (Graham, 2001; Lindsay, 2009).

Los principios morales generales y los valores éticos asociados son los que se pueden encontrar en las declaraciones de principios de la psicología. Ejemplo de ello es, precisamente, el Protocolo del Mercosur (Comité Coordinador de Psicólogos del Mercosur y Países Asociados, 1998). También es posible encontrarlos en las declaraciones de principios que habitualmente están incluidas al inicio de los códigos de ética. Por principios morales generales entendemos aquellos grandes aspectos que hacen referencia a lo que una sociedad considera moralmente bueno, como, por ejemplo, el respeto por los derechos humanos. Los valores éticos hacen referencia a un mayor nivel de especificidad y son aspectos a través de los cuales un principio moral se manifiesta. Por ejemplo, del mencionado principio moral se desprenden los valores referidos al respeto por la autonomía, la autodeterminación, la diversidad social y cultural, entre otros. De un mismo principio moral es posible que se desprendan numerosos valores éticos asociados. Las normas de conducta que constan en los códigos de ética se desprenden, a su vez, de los valores éticos y constituyen un tercer nivel, más específico y de carácter prescriptivo. Continuando con el mencionado ejemplo, podríamos citar el consentimiento informado como una norma de conducta que se apoya en un valor ético, la autonomía, y el cual, a su vez, se fundamenta en un principio moral de mayor alcance, como es el respeto por los derechos humanos. Los principios morales, y en gran medida los valores éticos asociados a ellos, podrán ser compartidos de forma global por un conjunto científico y profesional, como el citado ejemplo referido al respeto por los derechos humanos o la valoración de la integridad profesional. Por el contrario, las normas de conducta expresadas en los códigos de ética serán efecto del modo en que cada comunidad profesional haga propios los principios morales generales y los valores éticos que de ellos se derivan. La elaboración de esas normas deberá considerar las singularidades de la comunidad ampliada, siempre contextualizada en un determinado momento histórico y social, y por ello no es razonable pensar en códigos de ética universales. Continuando con el ejemplo citado, es sencillo advertir cómo la construcción del consentimiento informado varía de una cultura a otra y cómo ha variado a lo largo de la historia.

El conjunto de principios morales y sus valores éticos asociados constituye el fundamento ético del accionar profesional. Es frecuente que la riqueza y profundidad de estos conceptos, que hace a la diferencia entre moral y ética, se condensen en lo que habitualmente se entiende por los principios éticos de una profesión. Serán estos, conformados en realidad por principios morales y valores éticos, los que den sustento a las normas de conducta que los códigos de ética promueven (Gauthier & Pettifor, 2012).

La construcción de códigos de ética en psicología debe contemplar la elaboración de diversos borradores, que son modificados a partir de un proceso de sucesivas consultas. Este proceso puede demorar entre uno y dos años, pero la inversión del tiempo se justifica plenamente para contar posteriormente con una herramienta verdaderamente representativa del conjunto de la comunidad psicológica y no solo de un grupo de expertos. Este mayor alcance también repercute positivamente en el posterior nivel de aceptación del código. Por ello, se

considera que un código de ética debe ser producto de un proceso colectivo y reflexivo que involucre a la mayor cantidad de actores sociales posibles y que represente fundamentalmente los intereses de la comunidad, al mismo tiempo que atienda a los intereses de la disciplina (Gauthier, Pettifor & Ferrero, 2010; Stevens, 2010).

Hacia una Declaración Universal de Principios Éticos en Psicología

Como ya señaláramos, una de las mayores preocupaciones de los últimos años en el ámbito de la regulación del ejercicio profesional de la psicología ha sido la de generar códigos de ética que fueran suficientemente representativos de la cultura local, pero que, al mismo tiempo, pudieran reflejar principios morales regionalmente consensuados, como es el caso de las mencionadas declaraciones de principios éticos, dado el carácter crecientemente transcultural y globalizado de las sociedades (Gallardo, Johnson, Parham & Carter, 2009; Gauthier & Pettifor, 2011; Hall & Altmaier, 2008; Pack-Brown & Williams, 2003; Stevens, 2010). Sin embargo, iniciado el siglo XXI todavía no existía una declaración de principios que pudiera dar cuenta de principios morales y valores éticos asociados globalmente consensuados. Fue precisamente con esta intención que se propició el desarrollo de una declaración universal de principios éticos que proporcionara un marco ético común para la comunidad psicológica a nivel internacional.

En 2002 la Asamblea General de la International Union of Psychological Science (IUPsyS) aprobó la moción de crear un Comité Adjunto ad hoc con el objetivo de desarrollar una declaración universal de principios éticos para psicólogas y psicólogos. Dicha moción fue hecha por Janel Gauthier, cuyas investigaciones se habían centrado en el campo de la ética profesional y mostraban la enorme relación existente entre los principios éticos subyacentes a los códigos de ética de psicología y ciertos valores humanos ampliamente compartidos (Gauthier, 2003, 2004, Agosto, 2005). Desde esta perspectiva, se inició la propuesta de articular principios y valores que proveyeran un marco moral común para psicólogas y psicólogos y que pudiera servir como guía para desarrollar estándares éticos apropiados a contextos culturales diversos y, al mismo tiempo, evaluar la relevancia ética y moral de los propios códigos de ética. Este marco moral común serviría de guía para dos escenarios posibles de aplicación: la elaboración de nuevos códigos de ética y la actualización de los ya existentes. Este proyecto involucró tanto a la IUPsyS como a la International Association of Applied Psychology (IAAP). La conformación del Comité Adjunto ad hoc incluyó a representantes de los cinco continentes, evidenciando el carácter verdaderamente internacional de la tarea emprendida. Comenzó así un proceso que demandó seis años de una cuidadosa investigación y una amplia consulta internacional. Durante ese período se establecieron comparaciones entre los códigos de ética de la psicología ya existentes a nivel internacional, para identificar aspectos comunes entre los principios y valores éticos e, incluso, se analizaron los principios y valores éticos propios de otras disciplinas. La modalidad de trabajo consistió en la conformación de grupos focales de psicólogas y psicólogos, en ocasión de la realización de diversas reuniones internacionales de psicología llevadas a cabo en Asia, Europa, Medio Oriente, Norteamérica y Sudamérica. Las más destacables han sido las realizadas en el 25º Congreso Internacional de Psicología Aplicada en Singapur, en 2002; el 28º Congreso Internacional de Psicología en Beijing, China, en 2004; el 3rd International Congress of Licensure, Certification, and Credentialing of Psychologists en Montréal, Canadá, en 2004; el 9º Congreso Europeo de Psicología en Granada, España, en 2005; el 30º Congreso Interamericano de Psicología en Buenos Aires, Argentina, en 2005; y el 26º Congreso Internacional de Psicología Aplicada en Atenas, Grecia, en 2006. En 2004, a dos años de iniciado el trabajo, ya se contaba con la primera versión de una declaración universal de principios éticos para el accionar de psicólogas y psicólogos. Ese primer documento sufrió diversas modificaciones y revisiones y, a partir de entonces, se elaboraron dos versiones más como producto de las consultas realizadas. Durante las mismas adquirió especial interés la preocupación por utilizar definiciones, conceptos y un lenguaje generales que fueran culturalmente apropiados. Para ello, fue vital la gran diversidad cultural del grupo involucrado en el proceso.

Finalmente, una última y tercera versión de la *Universal Declaration of Ethical Principles for Psychologists* (IUPsyS, 2008) fue adoptada por la Asamblea General de la IUPsyS y la Mesa Directiva de la IAAP, con ocasión del 29º Congreso Internacional de Psicología, que se llevó a cabo en Berlín, Alemania, en 2008. En ambas reuniones el resultado de la votación fue unánime, demostrando el gran apoyo que el documento tuvo por parte de la comunidad psicológica internacional (Ferrero & Gauthier, 2009; Gauthier & Pettifor, 2012).

Con posterioridad a su aprobación, se desarrolló una versión española de la misma que ha sido particularmente sensible a la temática de género, ya que el término *psychologist* fue traducido por “psicólogas

y psicólogos”, expresión más extensa pero más inclusiva. La versión en castellano de la Declaración puede ser encontrada en el sitio electrónico de la Sociedad Interamericana de Psicología (SIP, 2008a).

La *Declaración Universal de Principios Éticos Para Psicólogas y Psicólogos* (en adelante la Declaración) cuenta con un Preámbulo y cuatro secciones. En el Preámbulo se destaca el fundamento y objetivo que anima a la Declaración, y cada una de las secciones está relacionada con un principio ético específico: Respeto por la dignidad de las personas y los pueblos, Cuidado competente por el bienestar de las personas y los pueblos, Integridad y Responsabilidades profesionales y científicas hacia la sociedad. A su vez, cada sección incluye una afirmación que define el principio al que se refiere y, al mismo tiempo, subraya los valores éticos fundamentales contenidos en el mismo. El documento incluye los dos primeros niveles referidos a los principios morales y los valores asociados, con la intención de que cada comunidad psicológica, a lo largo del mundo, pueda utilizarlos como guía para la elaboración de sus códigos de ética o la revisión de los ya existentes, redactando el tercer nivel, el de las normas de conducta que animan a los códigos, acorde a la singularidad que cada realidad socio-histórica y cultural exija.

La Declaración provee, entonces, el fundamento moral y ético (primer y segundo nivel, respectivamente) y cada país o localidad construirá sobre esa base común las propias normas de conducta que se expresan en los códigos de ética profesional (tercer nivel; Gauthier et al., 2010). Una de las primeras instituciones que brindó apoyo a la Declaración fue la SIP (2008b), la que, incluso, consideró este documento para la actualización de sus estándares éticos (SIP, 2008c).

Los Códigos y Declaraciones de Ética en Psicología en Países de Sudamérica

Ya se han desarrollado algunas similitudes existentes entre los principios establecidos por el Protocolo del Mercosur y los de los códigos de ética de países sudamericanos, en los cuales el documento impactó en forma directa o indirecta. Desde el punto de vista de su estructura, es posible advertir que la gran mayoría de ellos cuenta con una sección destinada a la declaración de principios y/o fundamentos de las normas que luego desarrollará (Tabla 1). Algunos estudios han señalado la existencia de notables puntos de contacto entre los diversos códigos de ética de los países sudamericanos, especialmente en lo referido a los valores en juego, las normas básicas desarrolladas y la importancia que las asociaciones profesionales adquieren en su desarrollo y consolidación (Consoli, Ardila & Ferrero 2012). El análisis del contenido de los principios incluidos en los códigos sudamericanos y en el Protocolo del Mercosur, en tanto único acuerdo regional vigente referido a la ética en psicología, permite identificar los siguientes principios como los más representativos del conjunto: (1) Respeto por los derechos y la dignidad de las personas y los pueblos, (2) Competencia, (3) Principios bioéticos, (4) Integridad, (5) Independencia, (6) Compromiso profesional y científico y (7) Responsabilidad social.

A su vez, a partir del estudio comparativo entre este grupo de principios vigentes en Sudamérica y la Declaración, se advierte la afinidad existente entre ambos grupos de principios. Efectivamente, el principio Respeto por la dignidad de las personas y los pueblos de la Declaración se relaciona directamente con principios referidos al respeto por los derechos y la dignidad de las personas y los pueblos, ya que ambos grupos de principios incluyen referencias a los derechos a la libertad, igualdad, privacidad, autodeterminación y bienestar individual y social, y la importancia de no tomar parte de ninguna práctica discriminatoria, respetando las diferencias y diversidades relacionadas con la cultura, género, orientación sexual, religión y condición social y económica. El principio Cuidado competente por el bienestar de las personas y los pueblos de la Declaración refleja lo establecido en los principios referidos a competencia y principios bioéticos de los códigos sudamericanos, ya que todos ellos incluyen aspectos relacionados con la importancia de trabajar acorde a los más elevados niveles de idoneidad científica y profesional, como forma de brindar servicios adecuados para el cuidado de personas y comunidades, y también destacan la importancia de realizar intervenciones que respeten la autonomía, maximizando los beneficios y minimizando los posibles daños a los sujetos involucrados. El contenido del principio Integridad de la Declaración se corresponde con los aspectos referidos en los principios de integridad e independencia de los códigos sudamericanos, dado que en ambos casos se destaca la importancia de preservar la confianza de las personas y la comunidad, a partir de ejercer con probidad, honestidad, justicia y honradez moral e intelectual, evitando influencias o presiones que atenten contra los principios éticos del ejercicio científico y profesional de la psicología. Finalmente, el principio Responsabilidades profesionales y científicas hacia la sociedad de la Declaración refleja notablemente lo indicado en los principios referidos a la responsabilidad social y al compromiso profesional y científico en los códigos sudamericanos, ya que todos ellos hacen referencia a la importancia de velar por un ejercicio científico

y profesional que promueva un accionar socialmente responsable, utilizando los más elevados estándares de conocimiento en su campo, ejerciendo su responsabilidad profesional y científica hacia la comunidad y la sociedad en su conjunto y colaborando en la preservación del entorno social y el medio ambiente. A partir del análisis que hemos realizado, es posible advertir el elevado grado de afinidad entre los principios éticos actualmente vigentes en Sudamérica, ya sea en acuerdos regionales como en códigos nacionales, y los principios éticos establecidos por la Declaración (Colegio Departamental de Psicólogos de La Paz, 2002; Colegio de Psicólogos de Chile, 1999; Comité Coordinador de Psicólogos del Mercosur y Países Asociados, 1997; CFP, 2005; CPU, 2001; FEPRA, 1999; SPPS, 2004).

Tabla 1

Estructura de los Códigos de Ética de Psicología de Sudamérica y del Principal Acuerdo Regional Vigente Referido a Ética Profesional de la Psicología

| País/Región | Introducción preliminar | Principios o fundamentos | Normas éticas/pautas de conducta |
|----------------------------|-----------------------------|---|----------------------------------|
| Argentina (1999) | Preámbulo | Declaración de Principios del Mercosur | 6 capítulos |
| Bolivia (La Paz) 2002) | Prefacio/Prólogo/ Filosofía | Filosofía/Principios Generales | 11 capítulos |
| Brasil (2005) | Presentación | Principios Fundamentales | 25 artículos |
| Chile (1999) | Presentación | Principios Generales | 17 artículos |
| Colombia (2006) | Introducción | Capítulo I: Fundamentos | 20 capítulos |
| Ecuador (1989) | — | Principios Fundamentales | 11 capítulos |
| Paraguay (2004) | Presentación | Título I: Aspectos Generales | 15 capítulos |
| Perú (1980) | — | Declaración de Principios | 11 capítulos |
| Uruguay (2001) | Presentación | Disposiciones Generales/Cap. I/ Anexo: Declaración de Principios del Mercosur | 10 capítulos |
| Venezuela(1981) | — | — | 12 capítulos |
| Países del Mercosur (1997) | — | Protocolo de Acuerdo Marco de Principios Éticos para el ejercicio Profesional de los Psicólogos en el Mercosur y Países Asociados | — |

Primeras Aplicaciones de la Declaración Universal de Principios Éticos Para Psicólogas y Psicólogos

El Ámbito Profesional

Al año siguiente de su aprobación, la Declaración sería puesta a prueba por primera vez en su misión fundamental: aportar un marco moral y ético general para la elaboración de nuevos código de ética, destacando su valor para la psicología aplicada (Carpintero Capell, 2011, Noviembre). Efectivamente, en Junio de 2009 el Tribunal de Honor del Colegio de Psicólogos de Guatemala comenzó un intenso trabajo con el objetivo de desarrollar su primer código de ética, dado su carácter de reciente asociación profesional, creada apenas dos años antes. La tarea se inició con actividades referidas al análisis y estudio de diversas clases de documentos específicos, mayoritariamente referidos a los procesos de desarrollo de códigos de ética en distintas profesiones, con especial interés en el campo de la psicología. Luego se inició el análisis de la Declaración y de la escasa bibliografía específica existente a la fecha. Dicho análisis procuró determinar el nivel de sensibilidad cultural hacia los términos vertidos en el documento, con el objetivo de estimar adecuadamente su aplicabilidad.

A tal fin, se inició un trabajo en talleres con psicólogas y psicólogos, promoviendo la interrogación acerca de los distintos conceptos de la Declaración. Ello significó que cada grupo fue capaz de preguntarse qué implicaba *respeto, autonomía, privacidad* y otros conceptos, acorde con sus propias pautas y contexto cultural y social. Concluida esta fase, se realizaron consultas con expertos, con los cuales se analizaron las singularidades que un código de ética basado en la Declaración podría adquirir, acorde a la realidad sociocultural del país. Luego se dio inicio a una etapa de profundo debate en la comunidad científica y profesional de la psicología de Guatemala, caracterizada por consultas a psicólogas y psicólogos de todo el país en relación a los aspectos éticos analizados. De este modo, fue posible considerar los principios establecidos por la Declaración y luego determinar de modo culturalmente sensible los valores éticos y las normas específicas que se desprendían de ellos. A partir de este material, el Tribunal de Honor pudo elaborar una primera versión del código de ética, que fue nuevamente sometida a discusión a través de talleres con colegas representantes de diversos campos profesionales de la psicología, contando con elementos para elaborar una segunda versión del código, que fue nuevamente sometida a discusión con mecanismos similares a los anteriores (Colegio de Psicólogos de Guatemala, 2011). Durante todo el proceso fue de especial interés lograr conceptos culturalmente situados y que fueran capaces de reflejar la gran diversidad étnica y, por tanto, cultural que caracteriza a Guatemala. La importancia del respeto por la diversidad se plasmó, incluso, en el llamamiento explícito a la comunidad psicológica a considerar las creencias y prácticas sobre salud mental propias de las etnias maya, xinca y garífuna que pudieran diferir del punto de vista profesional. Finalmente, en Octubre de 2010 se aprobó la versión definitiva del Código de Ética, siendo este el primer código de ética de la psicología en todo el mundo elaborado bajo los lineamientos de la Declaración y, por lo tanto, su primera experiencia de aplicación concreta, dado que esta fue precisamente diseñada para este fin. El mencionado código presenta una estructura novedosa, ya que entre otros aspectos, y siguiendo la propuesta de la Declaración, da cuenta explícitamente de los diversos niveles referidos a principios morales, valores éticos asociados y normas de conducta específicas, logrando un elevado grado de análisis y cohesión interno (Colegio de Psicólogos de Guatemala, 2011; Ferrero, 2012).

La participación lograda por la comunidad psicológica de Guatemala muy probablemente redundará en un mayor apoyo al código, acorde a los estudios existentes al respecto (Bermejo i Frigola, 2009; Calo, 2002; Gauthier & Pettifor, 2011; Lindsay, 2009). También es necesario destacar que el mayor desafío con el que se contó fue lograr respetar los tiempos programados para las distintas etapas del proceso, ya que era evidente la necesidad institucional de contar con un código de ética lo antes posible y no siempre era sencillo preservar los objetivos delineados frente a las presiones sociales que el Colegio recibía por el hecho de no contar aún con un código de ética (Colegio de Psicólogos de Guatemala, 2011; Ferrero, 2012).

Es de esperar que este proceso sirva de experiencia para posibles aplicaciones futuras de la Declaración para elaborar nuevos códigos de ética e, incluso, reformular los ya existentes. Para ello sería conveniente considerar dos aspectos, uno de orden metodológico y otro en relación al contenido de la declaración. El primero se refiere a la importancia de la participación lograda y el elevado nivel de representatividad interdisciplinar obtenido a partir de una metodología inclusiva de trabajo. Sin dudas, un colectivo profesional no muy extenso, como es el caso de Guatemala, permite mayor participación, pero contar con gran cantidad de psicólogas y psicólogos en un determinado país no debería ser obstáculo para promover la participación a la hora de construir un código de ética. Ello cobra especial sentido en un momento histórico en el cual el acceso a las redes de comunicación virtual permite la participación colectiva de un modo impensable hace apenas un par de décadas atrás. El otro aspecto a ser tenido en cuenta es el contenido, demostrando que, a la hora de elaborar un código de ética, la estructura de la Declaración permite romper con el viejo esquema de un preámbulo, los principios y luego los artículos normativos. Este hecho puso en acto la intrínseca relación existente entre principios, valores y normas, brindando un fundamento mucho más claro y profundo del sentido de la norma que se enlaza al accionar profesional. Para retomar un ejemplo ya esbozado, resulta importante advertir cuánto mayor fundamento adquiere la norma referida a consentimiento informado, si en lugar de formar parte de una serie de artículos o capítulos referidos al conjunto de obligaciones profesionales que estarían enumerados luego de una declaración de principios, este concepto puede ser ubicado como una norma que se desprende de un valor ético —en este caso, el del respeto por la autonomía—, el que, a su vez, se desprende de un principio moral que le precede, como es el respeto por los derechos y la dignidad de las personas.

El Ámbito Académico

Una segunda aplicación de la Declaración fue la referida al ámbito de la formación en psicología, en este caso, en Argentina. Considerando la importancia que adquiere la ética profesional en la formación en este campo, en todos sus ámbitos de aplicación (Del Río Sánchez, 2009; Guitart, 2007; Pasmanik & Winkler, 2009; Pettifor, Estay & Paquet, 2002; Winkler, Alvear, Olivares & Pasmanik, 2012) se estimó conveniente analizar la singularidad de las condiciones éticas de las prácticas pre-profesionales que se llevan a cabo como parte de dicha formación en la Universidad Nacional de San Luis. En este caso, se entiende por prácticas pre-profesionales toda actividad que el alumnado realiza para aprobar un curso de grado o también las prácticas finales que deben realizarse para la obtención del diploma de grado, luego de aprobados todos los cursos correspondientes a dicha carrera. Es frecuente que para regular éticamente estas prácticas los docentes supervisores de las mismas alienten al estudiantado a que rijan su conducta ética por lo establecido en los códigos de ética profesional. El problema que se suscita es que los códigos de ética otorgan solo un valor de orientación para el alumnado (deben conocerlos, comprender la lógica inherente a los mismos y respetar lo que promueven), pero son de exclusiva aplicación profesional, ya que no tienen un poder legalmente vinculante para el alumnado, por más que algunos así pudieran enunciarlo. Su alcance legal se extiende a la conducta de las/las profesionales, aunque sean utilizados con fines pedagógicos en las instancias de formación.

En base a estas circunstancias, se planteó la necesidad de determinar con mayor precisión el marco ético de las prácticas pre-profesionales en la formación de grado en carreras de psicología, toda vez que las mismas comprometen no solo aspectos referidos a formación, sino también el bienestar de personas y comunidades.

Luego de haber considerado bibliografía específica referida a la formación en psicología en general, tomamos en consideración aspectos referidos a las prácticas pre-profesionales y sus implicancias académicas y sociales. Así, pudimos advertir que las prácticas son consideradas un aspecto insoslayable de la formación en psicología y están vinculadas a la adquisición de destrezas y competencias necesarias para un adecuado ejercicio profesional (Belar, 2000; Benjamin Jr., 2006; De Andrea, 2009; Roe, 2002; Toro & Villegas, 2001; Vilanova, 2000).

Considerando lo inconveniente de utilizar los códigos de ética para regular las prácticas pre-profesionales supervisadas, en la Universidad Nacional de San Luis se desarrolló un instrumento diseñado específicamente para promover la reflexión ética durante las prácticas pre-profesionales en psicología, la *Guía de Compromiso Ético Para las Prácticas Preprofesionales en Psicología* (en adelante la Guía; Ferrero, 2011). Para la construcción de la misma se tuvo en cuenta la opinión de docentes y alumnas/os que estaban llevando adelante algún tipo de práctica pre-profesional, pero que no habían cursado aún la asignatura de ética profesional (De Andrea, 2009). En cuanto a la estructura de la Guía, se tomó en consideración la propuesta por la Declaración, ya que se consideró que era totalmente pertinente, aunque exigiría las modificaciones propias de un instrumento destinado al ámbito académico y no al profesional. La Guía plantea principios generales, valores éticos asociados y una serie de normas de conducta específicas asociadas a cada uno de los principios y referidas al accionar concreto del alumnado al momento de realizar las prácticas pre-profesionales. Los principios éticos seleccionados fueron: Respeto por la dignidad y los derechos de las personas y los pueblos, Integridad, y Responsabilidades científicas y académicas con la sociedad. En la Declaración, como en otras declaraciones de principios éticos, se incluye un principio referido al cuidado competente del bienestar de personas y pueblos. En la Guía ello no constituye un principio en sí mismo, sino que su sentido recorre transversalmente a los otros tres, logrando un documento más breve y de más fácil lectura y discusión entre el alumnado y el cuerpo docente, pero igualmente respetuoso del sentido del cuidado del otro.

Es necesario destacar que la Guía no solo intenta superar la inadecuada aplicación de códigos de ética profesional para la regulación directa de dichas prácticas, sino que promueve la reflexión acerca de los principios morales y los valores éticos que animan cada aspecto concreto del proceder de alumnos y alumnas que realizan prácticas pre-profesionales supervisadas. Por ello, en la Universidad se la considera un complemento útil de la formación tradicional en ética profesional de la psicología, ya que brinda fundamentos para la comprensión de lo que el alumnado puede o no hacer cuando realiza prácticas pre-profesionales. Al mismo tiempo, se promueve una formación transversal en ética profesional, no siempre fácil de lograr en nuestras carreras, ya que a la formación recibida en la asignatura específica podrá sumarse esta instancia, a la que el alumnado accedería en cuanto comienzan sus prácticas pre-profesionales. En el caso de la Universidad Nacional de San Luis, son los docentes supervisores de las asignaturas que el alumnado está cursando los encargados de darles a conocer la Guía, promoviendo una reflexión cabal acerca de su valor y sobre la que se

asentará su compromiso de cumplimiento (Ferrero, 2011). Actualmente la Guía es obligatoria en todas las prácticas pre-profesionales y será de inestimable valor evaluar sus efectos en el futuro para mejorar aquellos aspectos que exijan revisión. Para ello, se prevé generar consultas con docentes y alumnas/os que puedan señalar fortalezas y debilidades, tanto respecto de su contenido como de su aplicación.

Continuando con el espíritu de que cada comunidad desarrolle pautas éticas acorde a su propia realidad, se anima a que diversas comunidades académicas de psicología que quisieran utilizar la Guía, la adapten y modifiquen acorde a su propia cultura y requerimientos académicos y de formación específicos.

Conclusiones

La ética profesional forma parte indisoluble de la adecuada generación, transmisión y aplicación de conocimientos en psicología. No es posible pensar en buenas prácticas profesionales si estas no respetan los lineamientos éticos destinados a preservar el bienestar de las personas y comunidades involucradas en las mismas. Estos lineamientos son producto de la reflexión de la comunidad científica y profesional y se organizan en diversas clases de documentos, como son las declaraciones de principios éticos y los códigos de ética. Si bien existe gran semejanza entre los principios éticos presentes en los códigos de ética, especialmente entre los de Sudamérica, es necesario contar con instrumentos que sean capaces de reflejar principios éticos comunes para el ejercicio de la psicología a nivel global.

La Declaración otorga un marco común compartido para todos aquellos países que quieran renovar sus códigos de ética o desarrollar códigos nuevos, en el convencimiento de que la construcción de pautas éticas comunes a nivel internacional estimulará la generación de estándares éticos más adecuados. La construcción colectiva de la Declaración garantizó la representatividad global, aportando gran solidez al documento. Esta circunstancia modeló la primera experiencia concreta de aplicación de la Declaración, el desarrollo del Código de Ética de Guatemala, construido bajo sus lineamientos y también con numerosas consultas a la comunidad profesional. El éxito logrado en la aplicación de la Declaración para la creación del Código de Ética de Guatemala permite vislumbrar la posibilidad de que nuevas experiencias similares comiencen a desarrollarse en el futuro.

Si bien el objetivo de la Declaración está centrado en el ámbito profesional, este documento demostró también ser de utilidad en el ámbito académico. Dado lo inapropiado de enmarcar las prácticas pre-profesionales en psicología exclusivamente a partir de los códigos de ética profesional, se diseñó la Guía para regular éticamente las prácticas de pregrado. Tanto docentes como alumnas/os manifestaron una buena recepción del instrumento y su voluntad de participar en futuras investigaciones que permitan evaluar su eficacia. Ello también hará posible que el instrumento sea mejorado y adaptado a nuevas realidades y desafíos que las prácticas pre-profesionales pudieran presentar. Si bien esta experiencia se ha iniciado en la Universidad Nacional de San Luis, Argentina, no se descarta su futura aplicación en otras unidades académicas del país o incluso de otros países. El documento en el cual está inspirada, la Declaración, solo tiene sentido si cada país produce una lectura social e históricamente situada del mismo, que permita generar un código de ética culturalmente sensible y representativo. Del mismo modo, es importante destacar que cualquier proyección futura de la Guía debe respetar la realidad de cada unidad académica, por lo que se anima a una utilización contextualizada de la misma, que promueva la construcción de normas a partir del consenso de cada colectivo académico.

Es tarea de las asociaciones profesionales continuar promoviendo la aplicación de la Declaración para la creación de códigos nuevos o para la revisión de los ya existentes, así como será tarea de las instancias académicas lograr las mejores condiciones éticas de prácticas pre-profesionales supervisadas, enmarcadas en lineamientos específicamente diseñados a tal fin. Ambos escenarios, el profesional y el académico, permiten advertir cómo la Declaración ha generado experiencias concretas de aplicación que aportan renovados fundamentos para el desarrollo ético de la psicología en ambos campos.

Referencias

- American Psychological Association (1992). *Code of Ethics*. Washington, DC: Autor.
American Psychological Association (2002). *Code of Ethics*. Washington, DC: Autor.
Belar, C. D. (2000). Scientist-practitioner ≠ science + practice: Boulder is bolder. *American Psychologist*, 55, 249-250. doi:10.1037/0003-066X.55.2.248

- Benjamin Jr., L. T. (2006). American psychology's struggles with its curriculum: Should a thousand flowers bloom? *Training and Education in Professional Psychology, Special Volume*, 58-68. doi:10.1037/1931-3918.S.1.58
- Bermejo i Frigola, V. (2009). Motivaciones para la revisión y cambios en el código deontológico de la profesión de psicología. *Papeles del Psicólogo*, 30, 195-206.
- Bermejo i Frigola, V. & Del Río Sánchez, C. (2009). Ética profesional y deontología. *Papeles del Psicólogo*, 30, 182-183.
- Boni, A. & Lozano, J. F. (2005). *El aprendizaje ético en la universidad y su relación con las competencias transversales en el diseño de los nuevos planes de estudio*. Valencia, España: Universidad Politécnica de Valencia, Departamento de Proyectos de Ingeniería. Extraído de <http://www.sre.urv.es/web/aulafutura/php/fitxers/364.pdf>
- Botero de Casas, Y., Castillo Guzmán, E. & Alexander Giraldo, J. (2007). *Lineamientos sobre ética universitaria* (Documento de Trabajo de la Comisión de Ética del Modelo Estándar de Control Interno). Popayán, Colombia: Universidad de Cauca. Extraído de <ftp://ftp.unicauba.edu.co/cuentas/cinterno/docs/FORMATO%20Y%20ANEXOS%20UNICAUCA/ANEXOS%20ITN%202012/ANEXO%2022%20-%20lineamientos-sobre-etica-universitaria-doc.pdf>
- Caldwell, K., Domahidy, M., Gilsinan, J. F. & Penick, M. (2000). Applied ethics for preparing interprofessional practitioners in community settings. *Ethics & Behavior*, 10, 257-269. doi:10.1207/S15327019EB1003_4
- Calo, O. (2000). Ética y deontología en la formación del psicólogo argentino. *Fundamentos en Humanidades*, 2, 7-12.
- Calo, O. (2002). La interacción del profesional con los códigos. *Revista Argentina de Psicología*, 45, 25-36.
- Calo, O. & Hermosilla, A. (2000). Prólogo. En O. Calo & A. M. Hermosilla (Eds.), *Psicología, ética y profesión: aportes deontológicos para la integración de los psicólogos del Mercosur* (pp. 7-11). Mar del Plata, Argentina: Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Carpintero Capell, H. (2011, Noviembre). *Ética y psicología: la declaración de principios éticos para psicólogos*. Intervención realizada en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid, España. Extraído de <http://www.racmyp.es/docs/anales/A88/A88-29.pdf>
- Colegio Departamental de Psicólogos de La Paz (2002). *Código de Ética del Profesional Psicólogo*. La Paz, Bolivia: Autor.
- Colegio de Psicólogos de Chile (1999). *Código de Ética Profesional*. Santiago, Chile: Autor.
- Colegio de Psicólogos de Guatemala (2011). *Código de Ética*. Ciudad de Guatemala, Guatemala: Autor.
- Comité Coordinador de Psicólogos del Mercosur y Países Asociados (1997). Protocolo de acuerdo marco de principios éticos para el ejercicio profesional de los psicólogos en el Mercosur y países asociados. En Conselho Federal de Psicologia, *A psicologia no Mercosul* (pp. 11-14). Brasilia, Brasil: Editor.
- Comité Coordinador de Psicólogos del Mercosur y Países Asociados (1998). Protocolo de acuerdo marco para la formación de psicólogos en los países del Mercosur y países asociados. En Conselho Federal de Psicologia, *A psicologia no Mercosul* (pp. 14-16). Brasilia, Brasil: Editor.
- Conselho Federal de Psicologia (2005). *Código de Ética Profissional dos Psicólogos*. Brasilia, Brasil: Autor.
- Consoli, A. J., Ardila, R. & Ferrero, A. (2012). Latin and South America. En M. M. Leach, M. J. Stevens, G. Lindsay, A. Ferrero & Y. Korkut (Eds.), *The Oxford handbook of international psychological ethics* (pp. 308-320). New York, NY: Oxford University Press.
- Coordinadora de Psicólogos del Uruguay (2001). *Código de Ética del Psicólogo*. Montevideo, Uruguay: Autor.
- De Andrea, N. (2009). Prácticas preprofesionales en la formación en psicología en San Luis. En Universidad Nacional de San Luis, *Actas del X Encuentro Argentino de Historia de la Psiquiatría, la Psicología y el Psicoanálisis* (pp. 95-104). San Luis, Argentina: Editor.
- Del Río Sánchez, C. (2009). La docencia de la ética profesional en los estudios de psicología en España. *Papeles del Psicólogo*, 30, 210-219.
- European Federation of Psychologists' Associations (1995). *Meta-code of Ethics*. Bruxelles, Bélgica: Autor.
- Federación de Psicólogos de la República Argentina (1999). *Código de Ética*. Buenos Aires, Argentina: Autor.
- Ferrero, A. (2006). Especificidad de la ética y la deontología profesional en psicología. *Investigando en Psicología*, 8, 113-122.
- Ferrero, A. (2011). *Guía de compromiso ético para prácticas preprofesionales en psicología*. San Luis, Argentina: Universidad Nacional de Psicología, Facultad de Psicología. Extraído de http://fapsi.unsl.edu.ar/sec_academica_formularios.html
- Ferrero, A. (2012). El valor de la ética profesional en el ejercicio de la psicología. *Revista Psicólogos*, 6, 13-17.
- Ferrero, A. & Gauthier, J. (2009). The development and adoption of the Universal Declaration of Ethical Principles for Psychologists. *SIP Newsletter: Interamerican Psychology*, 90, 5-7.
- Gallardo, M. E., Johnson, J., Parham, T. A. & Carter, J. A. (2009). Ethics and multiculturalism: Advancing cultural and clinical responsiveness. *Professional Psychology: Research and Practice*, 40, 425-435. doi:10.1037/a0016871
- Gauthier, J. (2003). Toward a universal declaration of ethical principles for psychologists. En J. B. Overmier & J. A. Overmier (Eds.), *Psychology: IUPsyS global resource* [CD-ROM]. Hove, Reino Unido: Psychology Press.
- Gauthier, J. (2004, Agosto). *A declaration of universal ethical principles for psychologists: Proposal and implications*. Informe a la General Assembly of the International Union of Psychological Science y al Board of Directors of the International Association of Applied Psychology en el 28th International Congress of Psychology, Beijing, China.
- Gauthier, J. (2005). Toward a universal declaration of ethical principles for psychologists: A progress report. En M. J. Stevens & D. Wedding (Eds.), *Psychology: IUPsyS global resource* [CD-ROM]. Hove, Reino Unido: Psychology Press.
- Gauthier, J. & Pettifor, J. L. (2011). The evolution of ethics in psychology: Going international and global. En P. R. Martin, F. M. Cheung, M. Kyrios, L. Littlefield, M. Knowles, J. B. Overmier & J. M. Prieto (Eds.), *IAAP handbook of applied psychology* (pp 700-714). Oxford, Reino Unido: Blackwell.
- Gauthier, J. & Pettifor J. L. (2012). The tale of two universal declarations: Ethics and human rights. En M. M. Leach, M. J. Stevens, G. Lindsay, A. Ferrero & Y. Korkut, *The Oxford handbook of international psychological ethics* (pp. 113-133). New York, NY: Oxford University Press.
- Gauthier, J., Pettifor, J. L. & Ferrero, A. (2010). The Universal Declaration of Ethical Principles for Psychologists: A culture-sensitive model for creating and reviewing a code of ethics. *Ethics & Behavior*, 20, 179-196. doi:10.1080/10508421003798885
- Graham, J. L. (2001). Caring from afar: Expanding our concept of care in the professions. *Professional Ethics*, 9(1), 31-60. doi:10.5840/profethics2001911
- Guitart, M. E. (2007). ¿Conocen los estudiantes de psicología lo que es un dilema ético? Propuesta de un programa de formación en ética profesional. *Revista de Enseñanza Universitaria*, 30, 58-65.
- Hall, J. E. & Altmaier, E. M. (Eds.) (2008). *Global promise: Quality assurance and accountability in professional psychology*. New York, NY: Oxford University Press.
- International Union of Psychological Science (2008). *Universal Declaration of Ethical Principles for Psychologists*. Montréal, Canadá: Autor. Extraído de <http://www.iupsys.org/resources/ethics/univdeel2008.html>

- Leibovich, A. (2000). La dimensión ética en la investigación psicológica. *Investigaciones en Psicología*, 5(1), 41-61.
- Lindsay, G. (2009). Ética profesional y psicología. *Papeles del Psicólogo*, 30, 184-194.
- Medina, A. I. & Mazzola, E. C. (2007). Comités de ética-bioética en la institución universitaria: análisis del caso en la Universidad Nacional de San Luis. *Fundamentos en Humanidades* 16, 97-112.
- Mondragón Barrios, L. (2007). Ética de la investigación psicosocial. *Salud Mental*, 30(6), 25-31.
- Pack-Brown, S. P. & Williams, C. B. (2003). *Ethics in a multicultural context*. Thousand Oaks, CA: Sage.
- Pasmanik, D. & Winkler, M. I. (2009). Buscando orientaciones: pautas para la enseñanza de la ética profesional en psicología en un contexto con impronta postmoderna. *Psykhe*, 18(2), 37-49. doi:10.4067/S0718-22282009000200003
- Pettifor, J. L., Estay, I. & Paquet, S. (2002). Preferred strategies for learning ethics in the practice of a discipline. *Canadian Psychology*, 43, 260-269. doi:10.1037/h0086922
- Roe, R. A. (2002). What makes a competent psychologist? *European Psychologist*, 7, 192-202. doi:10.1027//1016-9040.7.3.192
- Sáenz, I. (1999). Epistemología, subjetividad y salud. *Educación, Salud y Trabajo*, 0, 181-187.
- Sociedad Interamericana de Psicología (2008a). *Declaración Universal de Principios Éticos Para Psicólogas y Psicólogos*. San Juan, Puerto Rico: Autor. Extraído de <http://bvs.psi.uba.ar/local/File/DeclaracionPrinEticosSIP.PDF>
- Sociedad Interamericana de Psicología (2008b). *Carta de apoyo a la Declaración Universal de Principios Éticos Para Psicólogas y Psicólogos*. San Juan, Puerto Rico: Autor. Extraído de http://www.sipsych.org/files/5313/5103/8841/Declaracion_Universal_de_Principios_Eticos.pdf
- Sociedad Interamericana de Psicología (2008c). *Consideraciones éticas*. San Juan, Puerto Rico: Autor. Extraído de http://www.sipsych.org/files/8313/5104/2062/Principios_Eticos_Endosado_SIP.pdf
- Sociedad Paraguaya de Psicología (2004). *Código de Ética Para el Ejercicio Profesional de la Psicología en el Paraguay*. Asunción, Paraguay: Autor.
- Stevens, M. J. (2010). Etic and emic in contemporary psychological ethics. *Europe's Journal of Psychology*, 6(4), 1-7. doi:10.5964/ejop.v6i4.219
- Toro, J. P. & Villegas, J. F. (Eds.) (2001). *Problemas centrales para la formación académica y el entrenamiento profesional del psicólogo en las Américas*. Buenos Aires, Argentina: Sociedad Interamericana de Psicología/JVE Ediciones.
- Viar, J. P. M. (2002). Dossiers: cuestiones ético-jurídicas en la psicología. *Revista Argentina de Psicología*, 45, 99-118.
- Vilanova, A. (2000). La formación académica del psicólogo en el mundo y en el país. En O. Calo & A. M. Hermosilla (Eds.), *Psicología, ética y profesión: aportes deontológicos para la integración de los psicólogos del Mercosur* (pp. 107-118). Mar del Plata, Argentina: Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Wilpert, B. (2002). Projecting a European diploma in psychology. *European Psychologist*, 7, 221-224. doi:10.1027//1016-9040.7.3.221
- Winkler, M. I., Alvear, K., Olivares, B. & Pasmanik, D. (2012). Querer no basta: deberes éticos en la práctica, formación e investigación en psicología comunitaria. *Psykhe*, 21(1), 115-129. doi:10.7764/psykhe.21.1.502
- Winkler, M. I., Pasmanik, D., Alvear, K. & Reyes, M. I. (2007). Cuando el bienestar psicológico está en juego: la dimensión ética en la formación profesional de psicólogos y psicólogas en Chile. *Terapia Psicológica*, 25, 5-24. doi:10.4067/S0718-48082007000100001

Fecha de recepción: Septiembre de 2012.

Fecha de aceptación: Noviembre de 2013.